

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscíbese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Febrero)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

«Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Molinaseca, decretada por V. S. en 21 de Enero último, ha emitido, con fecha 14 del actual, el siguiente dictamen: «Excmo. Sr. En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. S. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Molinaseca, que ha sido decretada con fecha 21 de Enero pasado por el Gobernador civil de León.»

Resulta de los antecedentes: Que en virtud de confidencias reservadas sobre la mala administración del Ayuntamiento de Molinaseca, el Gobernador de León ofició al Alcalde ordenándole le remitiera varias certificaciones comprensivas del estado en que se llevan ciertos servicios en la indicada Municipalidad, de las que aparece, así como de otras expedidas por el Secretario del Gobierno de provincia, entre otros, los siguientes cargos: que en el Ayuntamiento no existen actas de arqueo, ni Arca de tres llaves, ni inventario de bienes, ni consta producido alguno de los mismos en el presupuesto municipal del corriente ejercicio, y que no se acuerda la distribución mensual de fondos. Dada audiencia por término de tres días á los Concejales y Secretario del Ayuntamiento citado, consta no comparecieron á contestar los cargos que del expediente resulta contra ellos. En su vista, el Gobernador de León, por providencia fecha 21 de Enero pasado, acordó suspender la Corporación municipal, incluso su Secretario, nombrando otra Corporación interina.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la providencia de suspensión.

Visto cuanto del expediente resulta: Considerando que del mismo aparecen cargos graves contra el Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Molinaseca, que no han sido desvirtuados, y que alguno pudiera revestir, á juicio de la Sección, caracteres de delito;

La Sección opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión impuesta, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales; y

2.º Respecto al Secretario, que se instruya el expediente especial que se determina la ley.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de León.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Por Real orden de esta fecha se dispone que se provea por concurso la vacante de Profesor numerario de Dibujo geométrico industrial y sus aplicaciones, de la Escuela Central de Artes y Oficios, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, más 500 por razón de residencia. En el concurso podrán tomar parte, según lo prevenido en el art. 16 del Real decreto de 20 de Agosto de 1895 y artículo 17 del reglamento de la misma fecha, los Profesores numerarios de la misma especialidad en Escuelas oficiales de Artes y Oficios, y los Ayudantes numerarios de la misma especialidad que habiendo obtenido sus cargos por oposición ó concurso los hayan desempeñado durante cuatro años en Escuelas de Artes y Oficios oficiales. Serán condiciones de preferencia: 1.º Haber obtenido por oposición el cargo de Profesor ó Ayudante numerario.

2.º El mayor número de títulos académicos.

3.º La mayor antigüedad en el cargo de Profesor numerario ó Ayudante numerario en las Escuelas de Artes y Oficios oficiales.

4.º Haber publicado obras de reconocida utilidad para las enseñanzas propias de estas Escuelas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del establecimiento en que presten servicios, en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en la Gaceta.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza dependientes de esta Dirección, y al efecto se advierte á las Autoridades respectivas para que sin más aviso den las órdenes oportunas. Madrid 7 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría. (Gaceta del 9 de Marzo)

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las naturales de la Universidad Central, la cátedra de Anatomía comparada, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente. Este anuncio debe publicarse en los

Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente. Madrid 7 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría. (Gaceta del 11 de Marzo)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 784

#### AGENCIA EJECUTIVA

##### DEL PARTIDO DE TARRAGONA

##### Edicto de segunda subasta.

Don José Bofarull Soronellas, Agente ejecutivo de Hacienda pública de esta capital y su partido, hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en méritos de expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra D. Antonio Montserrat Guardiola por débitos de contribución industrial correspondiente al año económico de 1896-97, he acordado sacar á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles embargados al mismo, bajo las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que la venta de las fincas relacionadas al pie del presente edicto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Vilaseca de Solcina el día 30 del actual, á las nueve de su mañana, por espacio de una hora.
- 2.ª Que la postora admisible será la que cubra las dos terceras partes del nueve tipo dado á cada finca.
- 3.ª Que los rematantes deberán entregar en el acto del remate el importe del débito principal, recargos y costas que adeude el ejecutado, y en las oficinas de la Agencia ejecutiva el resto de la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura.
- 4.ª Que los títulos de propiedad que el deudor presente y antecedentes que acerca los mismos se han obtenido, se hallarán de manifiesto en esta Agencia, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin que puedan exigir otros, y á falta de éstos se suplirán en la forma prevenida en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales se les descontará del precio de la venta los gastos que hayan anticipado, si del producto de la misma re-

sulta sobrante después de cubrir el principal, recargos y costas ocasionadas por el deudor; y

5.<sup>a</sup> Que con arreglo á instrucción puede el deudor liberar sus bienes antes de cerrarse el remate, satisfaciendo sus descubiertos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, así bien del deudor y acreedores á los bienes del ejecutado con el fin de que no puedan alegar ignorancia.

#### Relación de fincas

1.<sup>a</sup> Una casa en el pueblo de Vilaseca de Solcina, sita en la calle de Monterols, señalada de núm. 12; de valor para esta segunda subasta 5.200 pesetas.

Dicha finca se halla sujeta á las cargas y gravámenes siguientes: Una hipoteca de 5.500 pesetas á favor de D.<sup>a</sup> Fermina Faro Sanmartín, con otras ocho fincas más á otra hipoteca de 48.000 escudos á favor de D.<sup>a</sup> Teresa Moragas; otra hipoteca de 22.000 pesetas á favor de D. Antonio Aulestia Amorós; con otras tres fincas más se halla sujeta á una anotación de embargo á instancia de los consortes Don Gabriel Montseny Serra y D.<sup>a</sup> Teresa de Moragas y de Taver en reclamación de 47.500 pesetas y sus intereses; á otra anotación de embargo á instancia del Procurador D. Juan Gaudí por 4.500 pesetas; con otras cuatro fincas más á otra anotación de embargo á instancia de D. Antonio Aulestia Amorós sobre pago de 53.000 pesetas y al derecho de habitación en el cuarto entresuelo, cocina y comedor á favor de D. Jaime Montserrat Guardiola, sin que aparezca ninguna otra carga.

2.<sup>a</sup> Otra casa en dicho pueblo de Vilaseca de Solcina y calle de Riudoms, señalada de núm. 12, de valor para esta segunda subasta 4.300 ptas.

En cuanto á la expresada finca se halla sujeta á una anotación de demanda á instancia de D. José Martí Mullerat, en reclamación de 6.000 pesetas, con prohibición de enajenar y gravar; con otras cuatro fincas más se halla sujeta á un embargo á instancia del Procurador D. Juan Gaudí sobre pago de 1.500 pesetas, y á otra anotación de embargo á favor de D. Antonio Aulestia Amorós sobre pago de 53.000 pesetas, sin que aparezca ninguna otra carga.

Las expresadas fincas han sido embargadas por la cantidad de 1.691.57 pesetas, á que asciende el débito por principal, recargos y costas causadas hasta la fecha.

Vilaseca 10 de Marzo de 1898.— José Bofanull

Núm. 785

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Las Pílas

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios, se hallará de manifiesto al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas; transcurrido que sea dicho término no será admitida ninguna reclamación.

Las Pílas 13 de Marzo de 1898.— El Alcalde, José Cadens

Núm. 786

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Morell

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1898 á 99 de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán ha-

cer las reclamaciones que crean justas los contribuyentes vecinos y forasteros.

Morell 12 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Bernardo Baldrich.

Núm. 787

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Capafons

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal formado para el próximo año económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se crean convenientes sobre el predicho apéndice.

Capafons 11 de Marzo de 1898.—El Alcalde, José Balañá.

Núm. 788

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pira

Terminada la confección del apéndice al amillaramiento para el año 1898-99, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, en los cuales podrán acudir los contribuyentes á enterarse y producir reclamaciones.

Pira 15 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Celedonio Vallés.

Núm. 789

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bellvey

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir éstos las reclamaciones que consideren justas.

Bellvey 14 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Gregorio Suan.

Núm. 790

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rasquera

El proyecto de presupuesto ordinario, aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del Síndico, para el próximo ejercicio de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha corporación por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producirse en contra las reclamaciones que se consideren justas, de conformidad á lo prevenido por el art. 146 de la ley Municipal.

Rasquera 14 de Marzo de 1898.— El Alcalde, Juan Bladé.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 791

Don Enrique Andreu y Vidal, Abogado, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia del partido de Tarragona.

Certifico: Que en méritos de los autos juicio ejecutivo que luego se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Sr. D. Mariano Oiz y Obanos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo examinado estos autos juicio ejecutivo sobre reclamación de veinte mil pesetas, importe de un préstamo hipotecario, intereses y costas que han pendido y penden ante este Juzgado, entre partes, de la una, como ejecutante, D. José Figueras Sarobé, empleado y vecino de Marsella, representado por el Procura-

dor D. Cayetano de Martí y de Leopoldo y dirigido por el Letrado Don Antonio Rosell Bru, y de la otra, como ejecutado, D. Enrique Figueras y Casulleras, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero y en rebeldía, y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la expresada cantidad de veinte mil pesetas, importe del capital adeudado, intereses á razón del seis por ciento anual desde el día diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis y costas causadas y que se causaren hasta hacer truce y remate de los bienes embargados y demás que fueren del deudor D. Enrique Figueras y Casulleras.—Así por esta mi sentencia de remate, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Oiz.

Y para que sirva de notificación al ejecutado D. Enrique Figueras y Casulleras, declarado en rebeldía, libro la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, en Tarragona á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.— Enrique Andreu.

Núm. 792

#### EDICTO

Don Mariano Oiz y Obanos, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

En virtud del presente y de lo acordado en méritos de los autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Buenaventura Alfonso, en nombre de D.<sup>a</sup> Teresa Foraster y Borrás, viuda y vecina de Montblanch, contra D. Cornelio Farines y Bitllarós, vecino y del comercio que fué de esta ciudad, se anuncia la venta en tercera pública subasta, sin sujeción á tipo, por término de veinte días, de las fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en esta ciudad, Rambla de San Juan, número treinta y seis, con jardín ó huerto, de extensión en junto cuarenta y siete mil doscientos noventa y dos y medio palmos catalanes, equivalentes á mil setecientos ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros ochenta y dos centímetros treinta y ocho milímetros, y linda por la derecha, á Oriente, con la casa y jardín de los herederos de D. Francisco de Asís Cirera, hoy herederos de D. Joaquín Ferrer; por la izquierda, ó Poniente, con la calle de Adriano, que antes se llamaba continuación de San Agustín; por la espalda, ó á Mediodía, con la calle de Armañá, que antes se denominaba continuación del Gobernador González, y por Norte, ó frente, con la Rambla de San Juan, donde tiene su fachada y puerta principal. Disfruta de tres cuartos de pluma de agua.

Segunda. Una hacienda titulada Mas de Nogués, situada en el término municipal de la ciudad de Reus y partida «Castellet», de cabida unos setenta y cuatro jornales y medio del país, equivalentes á treinta hectáreas próximamente, plantada en su mayor parte de viña, con avellanos, olivos y algunos árboles frutales, tiene casa de vivienda, almacén grande para vinos, lagares, prensa ó molino de aceite y una mina de agua propia exclusivamente de la finca, y linda á Oriente con el barranco de Cuart, al Sud con tierras de José Gevallí y herederos de D. Salvador Guardiola, al Oeste con un camino vecinal, con tierras antes de Miguel Alimban, hoy sus herederos y con los de José Magriñá, con otras que

fueron de D. José Ramón Kies y con la viuda de José N., llamado de apodo «Romasquet», y al Norte con tierras que fueron de D. Felipe Cortiella y los herederos de D. Pedro Suñer. Se halla atravesada de Este á Oeste por la carretera de Barcelona á Valencia y por el ferrocarril de Tarragona á Reus y Lérida.

El remate tendrá lugar el día diez y seis de Abril próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á erigir ningunos otros, así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las descritas fincas que sirvió de tipo para la segunda subasta anunciada en trece de Julio próximo pasado y publicada en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día diez y seis de los referidos mes y año, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Dichas consignaciones, acto continuo del remate, se devolverán á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de remate.

Dado en Tarragona á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Oiz.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 793

#### EDICTO

Juzgado de primera instancia de Tortosa

En méritos de los autos de mayor cuantía dimanantes de los de testamentaria del difunto D. Salvador Murall y Bernis, instados por D.<sup>a</sup> Carmen Murall y Alcoverro, esposa de Don Tomás Mas y Lloberas, contra D. Miguel Murall y Monclús y otros, por ser éste de ignorado paradero, fué citado y emplazado por medio de edictos, y no habiéndose personado se acordó la providencia siguiente:

«Providencia.—Tortosa quince de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Por presentado este escrito que se unirá á los autos de su razón, y emplácese nuevamente á D. Miguel Murall y Monclús en la misma forma que lo fué, para que dentro de cinco días improrrogables, comparezca ante el Juzgado, personándose en forma, con la prevención de que transcurrido este segundo término á instancia de la parte actora D.<sup>a</sup> Carmen Murall y Alcoverro, se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda. Proveído y firmado por el Sr. Juez, doy fe.—Romero.—Ante mí, Enrique L. Sanchiz».

Y siendo de ignorado paradero el D. Miguel Murall y Monclús, á quien debe ser notificada la transcrita providencia, se expide el presente para que le sirva de notificación y emplazamiento en forma.

Dado en Tortosa á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.— Enrique L. Sanchiz.